

Señor:

SEGUNDO ENRIQUE CRUZ GUILCAPI

GERENTE GENERAL

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS "TRANSALIANPROG S.A."

Presente.-

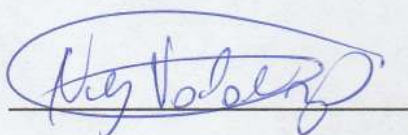
De mis consideraciones:

Cumplimiento con la disposición del ART.189 de la nueva codificación de la ley de compañías, ponemos a su consideración la siguiente transferencia de acciones:

CEDENTE	CESIONARIO	NUMERO DE ACCIONES
VALAREZO RAMIREZ NEY HORACIO C.I. 171305876-4	PASQUEL PARRA NOE MESIAS C.I.170643060-8	1

Para la constancia de lo acordado, firmamos por duplicado al pie de la presente.

CEDENTE



Sr. VALARESO RAMIRES NEY HORACIO

C.I.171305876-4

CESIONARIO



Sr. PASQUEL PARRA NOE MESIAS

C.I.170643060-8

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

171305876-4

CIUDADANIA
EQUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES
VALAREZO RAMIREZ
NEY HORACIO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
MANABI
EL CARMEN
EL CARMEN

FECHA DE NACIMIENTO 1974-05-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION OCUPACION CHOFER PROFESIONAL E433313222

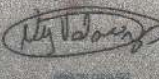
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALAREZO MOREIRA FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAMIREZ MARTHA IRENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
SANTO DOMINGO
2017-09-27

FECHA DE EXPIRACION
2027-09-27

000891118



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
16 DE ABRIL 2017

022 JUNTA No. 022 - 271 VALAREZO RAMIREZ NEY HORACIO APELLIDOS Y NOMBRES

1713058764 Cedula

ETO DGO TSACHILAS PROVINCIA SANTO DOMINGO CANTON ABRAHAM CALAZACON PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION ZONA 1





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA

JUZGADO

COPIA CERTIFICADA:



JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo de los Colorados, a 3 de marzo del 2006.- Las 15h00.- VISTOS.- a fs. 4 de los Autos, comparece el señor, NEY HORACIO VALAREZO RAMÍREZ, manifestando lo siguiente: 1ero.- ANTECEDENTES: a).- De la partida de matrimonio que adjunto se desprende que en este Cantón de Santo Domingo de los Colorados, contrae matrimonio civil con la señora MARIA ANTONIETA CEBALLOS VELEZ., b).- Dentro del matrimonio no hemos adquirido bienes muebles ni inmuebles de ninguna naturaleza., c).- Durante nuestra poca vida marital no hemos procreado hijo alguno., d).- Es el caso Señor Juez, que desde el 30 de Julio del año 2002, nos encontramos separados con mi cónyuge MARIA ANTONIETA CEBALLOS VELEZ, hasta la presente fecha inclusive, con absoluta ruptura de relaciones conyugales, inclusive las sexuales. 2do.- DEMANDA: Con estos antecedentes expuestos, amparado en la causal onceava del Art. 109 del Código Civil, demando en Juicio Verbal Sumario a mi cónyuge MARIA ANTONIETA CEBALLOS VELEZ, el Divorcio, a fin de que su Señoría en Sentencia declare la disolución del vínculo matrimonial y de la sociedad conyugal que actualmente nos une, debiendo ordenar que en sentencia se la inscriba en el Registro Civil correspondiente, conforme lo dispone el Art. 128 del Código Civil, para que surta los efectos legales correspondientes. 3ero.- FUNDAMENTO LEGAL: La presente demanda la fundamento en lo que dispone el Art. 109, causal onceava del inciso primero del Código Civil en actual vigencia. 4ta.- CUANTIA: La cuantía por su naturaleza de la acción es INDETERMINADA. 5to.- TRAMITE: El trámite a seguirse de la presente causa, es el VERBAL SUMARIO acorde a lo señalado en el Art. 118 del Código Civil. 6to.- CITACIÓN DE LA DEMANDA: Bajo juramento declaro desconocer el domicilio actual de la señora MARIA ANTONIETA CEBALLOS VELEZ, razón por la cual se le citará

por intermedio de uno de los Diarios de mayor circulación en este Cantón de Santo Domingo de los Colorados, de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Por el sorteo de estilo, la presente demanda recayó en esta Judicatura la misma que fuera aceptada a trámite en fecha 20 de abril del 2004, en el cual se dispone que se cite a la demandada conforme lo solicita el actor en su escrito de demanda. De las publicaciones constantes en Autos, se desprende que la demandada se encuentra legalmente citada, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Convocadas las partes a la diligencia de Audiencia de Conciliación, la misma se lleva a efecto a los diez y siete días de noviembre del dos mil cinco, a las diez y seis horas diez minutos, ante el señor Dr. Oliver Barba Yndarte, Juez Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha e infrascrito Secretario, comparece por la parte actora, el señor VALAREZO RAMÍREZ NEY HORACIO, portador de la Cd. No. 171305876-4 acompañado de su Defensor el Abg. Héctor Andrade Moreno, no comparece la demandada, siendo estos el día hora señalados para que se lleve a cabo la diligencia de Audiencia de Conciliación, para el efecto el Señor Juez concede la palabra al Abogado compareciente, quien dice: Señor Juez, en lo principal me ratifico en los fundamentos de hecho y de derecho del libelo de la demanda, así mismo Señor Juez acuso la rebeldía en que ha incurrido la demandada pese a estar citada en legal y debida forma, y solicito Señor Juez que en Sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial, así mismo Señor Juez solicito se abra la causa a prueba en el presente caso. En este estado el Juzgado, declara la rebeldía de la demandada y se abre el término de prueba por seis días, término con el cual las partes, quedan legalmente notificadas en esta misma diligencia.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO

Termina la presente Audiencia firmando para constancia los comparecientes en unidad de acto con el Señor Juez y Secretario que Certifica. Declarada la rebeldía de la demandada, se procede abrir la causa prueba por el término de seis días. Evacuadas todas las diligencias y estando la misma en el estado de resolver, para hacerlo se hacen las siguientes observaciones de orden legal: PRIMERO.- El Juez tiene la obligación primordial de revisar si en el trámite del proceso se han observado las solemnidades sustanciales que determinen su plena validez. SEGUNDO.- En cuanto tiene que ver a la citación con la demanda, la misma es un acto procesal de mucha importancia, porque en ella depende que la demandada pueda ejercer sus derechos. TERCERO.- Vedamos entonces que pruebas hay en el juicio. En ausencia de otras pruebas de mejor jerarquía se respalda en la testimonial de parte de los testigos presentados por el accionante, con lo cual se justifica la acción invocada al presentar su escrito de demanda. Por lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se admite la demanda y se declara terminado el vínculo matrimonial que unió a los cónyuges NEY HORACIO VALAREZO RAMÍREZ y MARIA ANTONIETA CEBALLOS VELEZ, matrimonio celebrado en el Cantón Santo Domingo de los Colorados, el 15 de enero de 1999, inscrito legalmente en el Registro Civil correspondiente, bajo el Tomo No. 1, Pág. 33, Acta No. 33, ejecutoriado el presente fallo, hágase conocer del particular al señor Jefe del Registro Civil correspondiente, para la marginación de estilo. Confiérase las copias certificadas de estilo. Notifíquese.

9) Dr. Oliver Barba Yndarte, Juez Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha.-
RAZON.- Siento por tal que la copia de la sentencia que antecede es auténtica tomada del original, misma que se encuentra legalmente Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, y que consta en la causa que reposa en el archivo a mi cargo, a la que me remitiré en caso necesario.- LO CERTIFICO.-
Santo Domingo de los Colorados, a 12 de Marzo del 2007.

Sr. Oswaldo Mantilla Aguilar
SECRETARIO DEL

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170643060-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
PASQUEL PARRA NOE MESIAS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO GUAYLLABAMBA

FECHA DE NACIMIENTO 1980-12-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

PILAR ANTONIETA CONTENTO CRUZ



INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO** **V2343V4222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PASQUEL ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PARRA CELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO 2015-11-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-11-19

000027988



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

001 **001 - 237** **1706430608**
UNIDAD No. **NÚMERO** **CÉDULA**

PASQUEL PARRA NOE MESIAS
APELLIDOS Y NOMBRES

STO DGO TSACHILAS **CIRCUINSCRIPCIÓN**
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
CANTÓN **ZONA: 6**
ABRAHAM CALAZACON
PARROQUIA

